

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda pública-dos el día 15 de octubre de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

CONCURSO URGENTE

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso urgente para la adquisición de los artículos que al final se detallan para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1952) (segundo desglose).

Este concurso urgente se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las diez horas del día veintisiete de los actuales.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a los que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso urgente enviar al Establecimiento Central muestras duplicadas (dos pares de calcetines, o dos prendas, metros, bobinas, etc. de cada artículo) para ser analizadas. Dichos envíos, precisamente dirigidos al Jefe del Detall de este Establecimiento, se harán en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del próximo día veinte.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señalan el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso urgente, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1951, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR EN ESTE CONCURSO

PRENDAS Y EFECTOS CONFECCIONADOS:

800.000 pares de calcetines blancos de algodón para tropa.
425.000 cubiertos de aluminio para tropa.
350.000 pares de guantes blancos de algodón para tropa.
1.130.000 pañuelos para tropa.
260.000 toallas para tropa.
122.000 pares de calcetines de lana para montañero.
70.000 pares de guantes de lana para montañero.
40.000 jerseys de lana para montañero.
6.000 tiendas patrulla «Aneto».
12.000 calzoncillos para esquador.
15.000 pares de manoplas.
6.000 platos-sartén.
4.000 cuerdas alud.
15.600 dotaciones de cera.
100 bolsas para reparación de esquís.
1.000 lotes de contenidos para bolsas reparación esquís.
30.000 gorras para montañero.

TEJIDOS:

1.419.040 metros de empesa de 80 cm.
2.511.605 metros de tela caqui de 80 centímetros para camisas.
2.096.900 metros de sarga caqui de algodón de 70 cm.
12.528 metros de sarga azul de lana de 140 cm.
5.643 metros de paño azul de lana de 140 cm.

FORNITURAS:

15.105 gruesas de botones para calzoncillos.
55.764 gruesas de botones para camisas.
10.070 gruesas de botones medianos caqui.
22.778 gruesas de botones pequeños caqui.
7.778 gruesas de botones de bola caqui.
94 gruesas de botones medianos negros.
247 gruesas de botones pequeños negros.
263 gruesas de botones de bola negros.
3.889 gruesas de botones caqui para pantalón.
132 gruesas de botones azules para pantalón.
82.700 juegos de broches para pantalón.
82.700 hebillas para pantalón.
292.700 hebillas para cinturón.
165.400 hebillas de 8 líneas.
82.700 juegos de corchetes pequeños.
5.400 juegos de corchetes grandes.
170.800 emblemas con rombo armado.
152.700 borlas encarnadas para gorros.
122.160 metros de trenilla encarnada.
52.000 metros de cinta caqui de 2 cm.
494.000 metros de cinta blanca de 2 cm.

HILOS:

302.000 bobinas de hilo caqui del número 40.
917 bobinas de hilo encarnado del número 40.

73.550 bobinas de hilo blanco del número 40.

4.212 bobinas de hilo negro del número 40.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.ª Que está enterada del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de, y en virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en el concurso para la adquisición de diferentes efectos, tejidos y fornituras figurados en el Plan de Labores del Servicio de Vestuario, segundo desglose, dispuesto por la Superioridad en 22 de julio de 1952

Primera.—Serán objeto de adquisición los artículos que se relacionan en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir los artículos a adquirir son las siguientes:

CALCETINES DE ALGODÓN

Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño con su boca. Fabricación sin costura, llamada «Standard» y con refuerzo en el talón y punta.

Primera materia, algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color, crudo natural.
Hilo del tejido, el número 31,44 2/c. Tex. acoplado, sin torcer. El talón y punta deben ser reforzados con un tercer hilo del número 14,14 Tex.

Clase del tejido:

Pie y caña, punto liso.
Puño, punto inglés 1 por 1.
Boca del puño, tejido a doble juego o alimentador, quedando un tejido doble en forma tubular.

Número de agujas: El telar de caña y pie ha de tener 164 agujas como mínimo e igualmente, por lo menos, el del puño.

Peso mínimo del par a sequedad, 50 gramos (media del total de tallas).

Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponde el número comercialmente establecido a base de pulgadas inglesas.

Talla XX, número 12.
Talla X, número 11,5.

Talla 1.^a, número 11.
Talla 2.^a, número 10,5.
Talla 3.^a, número 10.
La proporción de las distintas tallas serán las siguientes:
XX — 20.
X — 20.
1.^a — 30.
2.^a — 20.
3.^a — 10.

Dimensiones mínimas del calcetín apretado, nuevo, sin lavar:

Altura total, 33 cm.
Altura de la caña, 16 cm.
Altura del puño, 15 cm.
Altura de la boca, 2 cm.
Longitud del pie, 30,5 talla XX.
Idem id., 29,2 talla X.
Idem id., 28 talla 1.^a.
Idem id., 26,7 talla 2.^a.
Idem id., 25,4 talla 3.^a.

Marcado: Cada par de calcetines se presentará emparejado y sujeto según la costumbre comercial con tres apuntados, en la boca, talón y punta.

Llevará su numeración según tamaño, la cual deberá figurar también en la etiqueta de los paquetes y macillos respectivos.

Primeras materia: Para 100 pares; La floca equivalente a 8,8 k. de algodón hilado.

CUBIERTOS PARA TROPA

Estará constituido por tres piezas: cuchillo, cuchara y tenedor, cuyas características son las siguientes:

Cuchara: De forma corriente, mango liso, de 3 mm. de grueso, con sus extremos redondeados y bordes matados

Dimensiones: Longitud total, 16 a 17 centímetros; capacidad, 12 a 14 c. cúbicos. En el mango llevará dos orificios, de 6 milímetros de diámetro, separados entre sí sus centros 42 milímetros, y del extremo inferior, el primero, 18 milímetros. Al extremo del mango lleva una pieza metálica sujeta con clavilla móvil de forma escuadra, de 5 cm. de lado mayor y 4,5 cm. del menor, el cual tiene dos dobleces para sujetar las piezas del cubierto.

Tenedor: De forma corriente con cuatro puas de cinco centímetros de longitud, mango de cuatro milímetros de grueso medio, con su extremo rebordado y bordes matados.

Dimensiones: Medio centímetro menor que la longitud de la cuchara. El mango llevará los mismos orificios que los de aquella.

Cuchillo: De acero inoxidable, de forma recta, constituida por una sola pieza.

El mango de 7,5 centímetros por 1,5 milímetros de grueso y la hoja de ocho centímetros, afilada y extremo redondeado.

El mango presentará en sus dos caras, y coincidiendo con los orificios del tenedor y cuchara, dos pezones cilíndricos de nueve milímetros de alto (quedando al exterior de ambos lados tres milímetros para encajar en los orificios de las otras dos piezas del cubierto).

La primera materia de la cuchara y tenedor será de aluminio o aleación de este metal pulido y fino. La escuadra, acero.

Primeras materias: Para 1.000 unidades:

Cuchara, 38,4 kilos (aluminio o aleación de dicho metal).

Tenedor, 26,6 kilos (aluminio o aleación de dicho metal).

Cuchillo, 63 kilos (de acero inoxidable).

Abrazadera, 19,6 kilos de chapa de hierro.

GUANTES BLANCOS PARA TROPA

Descripción: Son los denominados cerrados, con dobladillo ancho y remetido en la boca.

Color del guante, blanco.

Calidad de la primera materia, algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido, de punto corriente, bien unido, sin defectos y sin cardar ninguna de las caras.

Número de carreras (agujas) por centímetro, de siete a nueve, como mínimo.

Número de pasadas por centímetro, de 10 a 12, como mínimo.

Estas medidas se harán en la parte lisa del tejido, extendido naturalmente sin estirarlo.

Peso total del par de guantes, mínimo a sequedad, 28 gramos.

Dimensiones: Existirán los tamaños que se expresan, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan y cuyos largos se especifican, así como los porcentajes de fabricación.

Tamaño grande: Número 13, largo total correspondiente confeccionado, 27 centímetros, un 30 por 100.

Tamaño normal: Número 11, total correspondiente confeccionado, 26 centímetros, un 60 por 100.

Tamaño, pequeño: Número 10, largo total correspondiente confeccionado, 25 centímetros, un 10 por 100.

Dimensiones comunes a todos los tamaños: Puño, altura 7 centímetros desde la costura inferior del pulgar.

Las restantes medidas de los guantes serán proporcionadas a los números indicados conforme los modelos respectivos.

Fabricación: Unión de piezas; dedo pulgar al guante; costura, plana; al borde del tejido de la mano, remetido.

En los dedos y cantos externos de la mano; la costura interior de forma corriente, con pestaña por dentro.

Doblado de la boca: Ancho, ocho milímetros, cosido al borde superior.

Costura: Pespuntes elásticos, a soldeneta firme que no corra puntos al soltarse

Marcado: Cada guante llevará estampado en tinta indeleble en el interior del borde el tamaño correspondiente.

Primeras materias: Por cada 100 pares, la floca equivalente a 5,2 kilos de algodón hilado.

PAÑUELOS PARA TROPA

Descripción: De forma cuadrada, con dobladillo en todos sus lados.

Primera materia, algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color, blanco, con cenefas rayadas en cada uno de sus lados en colores pálidos.

El tinte resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.

Ligadura, tafetán.

Número de hilos por centímetro, 28-30.

Número de pasadas por centímetro, 26-30.

Número del hilo en urdimbre, 18,86 1/c. Tex.

Número del hilo en trama, 18,86 1/c. Tex.

Resistencia en urdimbre, 25 kilogramos.

Resistencia en trama, 25 kilogramos.

Peso del pañuelo a sequedad, 22 gramos (mínimo).

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En peso, 4 por 100; en longitud, 6 por 100; en anchura, 5 por 100.

Dimensiones del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 centímetros de lado.

Confección corriente, perfectamente dobladillos los bordes con pespunte de seis puntadas por centímetro.

Primeras materias: Para 1.000 unidades, la floca equivalente a 29,140 kilogramos de algodón hilado.

TOALLA PARA TROPA

Descripción: De forma rectangular, sin flecos, con jaretón de 25 milímetros de ancho en los lados menores. Los lados mayores están constituidos por los orlillos de fábrica del tejido. Este presentará grano por el anverso en una extensión de 80 centímetros, que ocupará la parte cen-

tral de la toalla; el resto de la prenda será de tejido liso. La longitud total del tejido antes de confeccionar la toalla será de 103 centímetros aproximadamente para que quede reducida a 100 centímetros al ser confeccionada.

Primera materia, algodón puro y limpio. Color, blanco.

Ligadura, en la parte del grano la peculiar del tejido; en la lisa, tafetán.

Número de hilos por centímetro, 24.

Número de pasadas por centímetro, 24.

Número de hilos, urdimbre, 40,42 1/c. Tex.

Número de hilo, trama, 40,42 1/c. Tex.

Resistencia en urdimbre, 50 kilogramos.

Resistencia en trama, 50 kilogramos.

Peso mínimo de la toalla confeccionada, a sequedad, 104 gramos.

Dimensiones: Longitud, 100 centímetros; anchura, 50 centímetros; anchura jaretón, 25 milímetros.

Confección, cinco puntadas por centímetro, como mínimo.

Primeras materias: Para 100 toallas, la floca equivalente a 12,718 kilogramos algodón hilado.

CALCETINES DE LANA PARA MONTAÑERO

Serán de lana fina blanca.

Peso mínimo, a sequedad, 115 gramos.

Fabricación, corriente, sin costura ni refuerzo.

Tallas: Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

%	Tallas	Números
20	XX	12
20	X	11,5
30	1. ^a	11
20	2. ^a	10,5
10	3. ^a	10

Dimensiones comunes: Altura total, 33 centímetros; altura de caña, 16 centímetros; altura de puño, 15 centímetros; altura de boca, 2 centímetros.

Las restantes dimensiones serán proporcionadas a los números indicados.

GUANTES DE LANA PARA MONTAÑERO

De punto de lana, fuerte, sin desengrasar.

El puño tendrá ocho centímetros de longitud

El derecho, con dedo índice y pulgar, y el izquierdo solamente con el pulgar.

Peso mínimo del par de guantes, en sequedad, 90 gramos.

Se confeccionarán con arreglo a las siguientes tallas:

Talla primera, núm. 10, 26 centímetros de longitud total, 30 por 100.

Talla segunda, núm. 11, 27 centímetros de longitud total, 35 por 100.

Talla tercera, núm. 13, 28 centímetros de longitud total, 35 por 100.

JERSEYS DE LANA PARA MONTAÑERO

De lana, caquí.

La parte inferior se cifre al cuerpo con cinturón de elástico del mismo color y de cinco centímetros de anchura, y va abierto por delante con una cremallera inoxidable de 36 centímetros de largo.

Las mangas son rectas y se cifren a las muñecas con un puño elástico como el de la cintura y del mismo ancho que aquél.

El frente y la espalda, lisos. No lleva la prenda bolsillo alguno.

El cuello es doble y ha de quedar ajustado. Su longitud será tal que extendido hacia arriba cubra las orejas.

Lleva hombreras tejidas de punto para sujeción del correaje

Las divisas se colocan en las hombreras. Se confeccionarán en las siguientes tallas:

	1. ^a 30 %	2. ^a 35 %	3. ^a 35 %
Contorno de pecho	88 cm.	92 cm.	96 cm.
Contorno de cintura	76 »	80 »	84 »
Largo total	60 »	62 »	64 »
Ancho de hombros	42 »	43 »	44 »
Largo de mangas	63 »	66 »	68 »
Peso mínimo a sequedad	480 gr.	520 gr.	540 gr.

TIENDA PATRULLA MODELO «ÁNETO»

Descripción: Consta esta tienda de dos partes de tela, cuerpo exterior o envuelta y cuerpo interior o tienda propiamente dicha, de dos mástiles, 14 pequeñas clavijas y 10 grandes.

Cuerpo exterior o envuelta: Como ya se ha indicado, es de tela y tiene la forma, una vez armada la tienda, de un prisma pentagonal, en que una de las dos caras del prisma está constituida por el terreno, y prolongado ese prisma por las caras que correspondieran a sus bases por dos ábsides de forma piramidal, en que igualmente una de sus caras está constituida por el terreno.

En la parte prismática y en su interior lleva: en la arista superior o cumbrera de la tienda y en sus extremos, dos pequeños orificios para el paso del extremo de los mástiles y tres juegos de doble anilla colocado en los extremos y centro de dicha arista; en las dos aristas laterales lleva también en su interior otros tres juegos de doble anilla, igualmente situados en extremos y centros; en la parte exterior lleva, partiendo de los orificios del cumbrero, dos vientos de cuerda en cada uno, de una longitud de 2,75 metros, con sus correspondientes tensores, de forma de ocho para el tensado de la tienda; en las dos aristas laterales, tres anillas en cada una, situadas en extremos y centros, por donde pasan otras tantas cuerdas de dos metros de largo con sus correspondientes tensores de ocho, también para el tensado de la tienda, y en las otras dos aristas que tocan al suelo otras tres anillas pequeñas en cada una, situadas también en extremos y centros, para el paso de pequeñas clavijas para su fijación al suelo.

Las prolongaciones de esta parte prismática y cerrando este cuerpo de la tienda son, como ya se ha dicho, de forma de pirámide pentagonal y llevan en el que corresponde a la parte anterior una puerta de entrada que tiene la forma de una L inclinada, que su cierre se consigue por medio de lazadas de cuerda, análogamente a como se consigue en las tiendas cónicas y en la pirámide posterior va provista en su parte posterior de un orificio circular de 10 cm. de diámetro, cerrado con gasa para impedir la entrada de insectos pero no la renovación del aire y exteriormente protegida por una visera que impida la entrada de agua. Ambos apéndices o ábsides piramidales lleva en su vértice una anilla para permitir el paso de una pequeña clavija para su fijación al suelo.

Cuerpo interior o tienda propiamente dicha: Es también de tela y tiene la forma de prisma pentagonal, en que todas sus caras son de tela.

Por su parte exterior lleva: de su arista superior o cumbrero de las dos laterales parten tres cintas de cada una, situadas en extremos y centros, de 25 centímetros de longitud, para unirse en el tensado de la forma que después se describe con el cuerpo superior por los juegos de doble anilla que lleva en sus aristas homólogas interiormente colocadas, llevando en las dos aristas inferiores tres anillas cada una, también colocadas en extremos y centros para permitir el paso de pequeñas clavijas para su fijación en el suelo. En la parte interior va provista de dos bolsillos colocados en ambas caras laterales, para dejar linternas o efectos, de dimensiones de 12 cm. de alto por 16 de largo.

En las dos caras bases del prisma y junto al cumbrero va provista de una anilla para el paso del mástil, llevando además una puerta en cada una en forma de «T» invertida, con cierre igual a la del cuerpo exterior, y estando provista en la parte que corresponde a la trasera por otro orificio circular de diez centímetros de diámetro, provisto de gasa para la renovación del aire. Estas dos puertas ponen el cuerpo interior de la tienda en comunicación con los ábsides piramidales que formaba el cuerpo exterior, y sirven el anterior para dejar el calzado y armamento, y el posterior para los morrales de espada, cantimploras, etc., quedando por tanto el interior de la tienda sólo para el personal.

Mástiles: Son dos, de tubo de duraluminio de 129 centímetros de largo, y diámetro exterior de 20,3 milímetros, con un espesor de metal de 0,7 milímetros, y va partido cada uno en tres trozos de 43 centímetros, enchufables, terminando uno de los extremos de cada mástil por un pivote de dos centímetros de longitud, y diámetro de 0,5 centímetros, para introducir por los orificios que lleva el cumbrero del cuerpo superior en sus extremos.

Clavijas: Según se dijo, lleva 14 pequeñas, de siete centímetros de largo, y espesor de tres milímetros, en forma de «7»; corresponden a las seis anillas del cuerpo inferior, y las ocho del cuerpo superior, para su fijación al suelo, y 10 clavijas grandes, de 12 centímetros de largo y cuatro milímetros de diámetro, y de la misma forma que las anteriores, que corresponden a los diez vientos que para su tensado está dotado el cuerpo superior.

El material de estas clavijas, al igual que los mástiles, debe ser de duraluminio, al objeto de disminuir el peso.

La envuelta estará camuflada en colores sólidos por su parte externa, sin que éstos traspasen a la interna, que quedará perfectamente blanca.

La tela del cuerpo interior, en color blanco.

La tienda y los accesorios irán contenidos en una funda de forma de portamantas y cuatro tapas, las dos longitudinales que asegurarán primeramente con sendas cintas, y las dos transversales, unas libres y otras ajustadas por dos tirantes, y entre ellas un asa del mismo tejido.

Peso total del conjunto, 4,500 kilogramos.

Altura de la tienda exterior, 1,280 metros.

Altura de la tienda interior, 1,170 metros.

Planta tienda exterior: Longitud total, 3,730 metros; longitud de cada ábside, 0,880 metros.

Planta tienda interior: Longitud, 1,900 metros; ancho, 1,280 metros.

Características del tejido:

Camuflado y blanco; tejido sin fallos ni nudos, bien impermeabilizado y muy flexible, no debiendo pasar el agua a 15 centímetros de presión durante quince minutos.

Primera materia, algodón.
Ligadura, tafetán.
Número de hilos por centímetro, 35.
Número de pasadas por centímetro, 38.
Número de hilado, urdimbre, Tex., 9,432 2/c.

Número del hilado, trama, Tex., 14,15 1/c.
Resistencia en urdimbre, 35 kilogramos.
Resistencia en trama, 45 kilogramos.
Peso mínimo metro cuadrado, a sequedad, 125 gramos.
Tinte: Fijo, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.

Tejido para la funda:

La urdimbre, formada por hilos negros, y la trama, por blancos.
Primera materia, algodón.
Ligadura, sarga de 3.
Número de hilos por centímetros, 39/40.
Número de pasadas por centímetro, 18/19.
Numeración del hilado, urdimbre, 31,44 Tex. 1/c.
Numeración del hilado, trama, 47,16 Tex. 1/c.
Resistencia en urdimbre, 50 kilogramos.
Resistencia en trama, 50 kilogramos.
Peso metro cuadrado, a sequedad, 210 gramos.
Tinte, fijo, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.

Cinta blanca de 2,5 cm.

Primera materia, algodón.
Ligadura, espiguilla.
Color, blanco.
Número de hilos por centímetro, 39.
Número de pasadas por centímetro, 15.
Numeración del hilado, 23,58 Tex. 2/c.
Resistencia, 50 kilogramos.
Ancho de la cinta, 2,5 centímetros.

Cinta blanca de 1,5 cm.

Primera materia, algodón.
Ligadura, espiguilla.
Color, blanco.
Número de hilos por centímetro, 39.
Número de pasadas por centímetro, 15.
Numeración del hilado, 23,58 Tex. 2/c.
Resistencia, 25 kilogramos.
Ancho de la cinta, 1,5 centímetros.

Cordón de 3 mm.

Primera materia, algodón.
Color, blanco.
Grueso, tres milímetros.
Resistencia, 45 kilogramos.

Cuerda de cáñamo de 3 mm.

Primera materia, cáñamo sin mezcla.
Número de cabos, tres, dobles.
Pasadas por pulgada, nueve.
Resistencia, 90 kilogramos.
Primeras materias (por unidad):
Tienda, 3,060 kilogramos de algodón hilado, o su equivalente en floca.
Funda, 0,338 kilogramos de algodón hilado, o su equivalente en floca.
Cinta de 2,5 centímetros, 0,085 kilogramos, o su equivalente en floca.
Cinta de 1,5 centímetros, 0,284 kilogramos, o su equivalente en floca.
Cuerda de cáñamo de tres milímetros, 0,415 kilogramos de cáñamo.
Cordón, 0,103 kilogramos de algodón hilado, o su equivalente en floca.
Bobinas de hilo blanco núm. 40, 0,096 kilogramos de algodón hilado, o su equivalente en floca.

CALZONCILLOS PARA ESQUIADOR

Cortos, de punto de algodón, blanco, afelpados interiormente.
Número de carreras por centímetro, nueve.
Número de pasadas por centímetro, nueve.

TALLAS

	1.ª 30 %	2.ª 35 %	3.ª 35 %
Largo	43	45	47
Cintura	44	45	46
Peso mínimo a sequedad	165	175	185

Primeras materias: Para 100 unidades, 30,8 kilogramos de algodón hilado, o su equivalente en floca.

MANOPLAS DE ESQUIADOR

Se colocan sobre los guantes de esquiador y se construyen de lona blanca impermeabilizada de cabo grueso. Estas manoplas se prolongan para cubrir la mano en forma de guantes, si bien no llevará más separación de dedos que la correspondiente al pulgar e índice. En la parte de la palma correspondiente al sitio del último de la manopla derecha, irá provista de un ojal, que permita sacar dicho dedo para poder disparar.

La palma y el dedo pulgar van protegidas por una cubierta de piel fina y flexible, que se prolonga en forma de semicírculo hacia el dorso de la mano, en la parte contigua al dedo pulgar. La manopla se ajusta a la muñeca por medio de una franja elástica de goma, colocada interiormente.

Cada manopla lleva cosida en el borde una anilla para poder pasar por ella una

cinta, de la cual se deja colgando del cuello cuando no se lleven puestas.

Sus costuras serán gobles.

Toda la parte interna de la manopla irá forrada de muletón.

Características de la lona:

Primera materia, algodón.
Color, blanco.
Ligadura, tafetán.
Número de hilos por centímetro, 16-17 a 2/c.
Número de pasadas por centímetro, 12-12 a 3/c.
Número del hilado en urdimbre, 62,88 Tex. a 2/c.
Número del hilado en trama, 40,42 Tex. a 3/c.
Resistencia en urdimbre, 100 kilogramos.

Resistencia en trama, 90 kilogramos.
Peso del metro cuadrado, a sequedad, 375 gramos.

Permeabilidad, no debe pasar el agua a 25 centímetros de presión durante quince minutos.

DIMENSIONES

TALLAS

	1.ª 30 %	2.ª 40 %	3.ª 30 %
Largo total desde el borde de la manopla hasta la punta de los dedos	330	340	355
Ancho máximo de la palma de la mano.	130	135	140
Distancia de la goma al borde de la manopla	120	125	130
Ancho máximo en el borde de la manopla.	190	190	190
Distancia del borde posterior de la protección de piel al borde de la manopla.	135	140	145
Longitud del dedo pulgar por la parte donde la piel va doblada	150	160	165
En la manopla derecha, distancia entre la costura delantera del pulgar y la abertura para el índice	10	10	10
Largo de la abertura u ojal	60	60	60

Primeras materias para 100 pares:
Lona, 24,56 kilogramos algodón hilado.
Muletón (forro), 17,30 kilogramos de algodón floca.
Parafina, 15 kilogramos.

PLATOS SARTÉN

De aluminio: Forma de plato corriente reglamentario con asas de alambre de aluminio de 5 milímetros de grueso; llevará acoplado un mango de una aleación resistente y ligera, con una costilla central de refuerzo que se fijará en el plato por medio de una pieza externa de hierro estafiado de 6 por 3 centímetros y 15 mm. de grueso, sobre la que podrá girar de forma que al abatirse adopte la forma interior del plato. Esta pieza externa irá sujeta por medio de tres remaches a otra de aluminio situada en el interior del plato, de iguales dimensiones.

Dimensiones:

Diámetro, 25 centímetros.

Hondo, 6 centímetros.

Grueso, un centímetro.

De las piezas por cada asa, 5 por 3 centímetros.

Longitud del mango, 26 centímetros.

Anchura, 3,5 centímetros.

Lleno de arena el plato, no debe deformarse éste ni doblarse el mango si por un extremo se sostiene en posición horizontal.

Primeras materias, para 100 unidades: 45 kilogramos de aluminio.
4.550 kilogramos de chapa de hierro.
2.300 kilogramos de alambre de 3 y 3,5 miligramos.

CUERDA DE ALUD

Primera materia, cáñamo bien limpio.
Grueso, 2,5 milímetros.
Longitud, 30 metros.
Peso, 150 gramos.
Formada por tres cabos, dos blancos y uno rojo.
Primeras materias, por unidad: 0.200 kilogramos de cáñamo.

DOTACIÓN DE CERA

Estará compuesta por los cuatro tipos siguientes:

Klister.

Mix.

Medium.

Grafito.

Klistes: Envasada en tubos de plomo o estaño, el cual irá a su vez en una caja plegable de cartón de dimensiones aproximadas 15,5 por 4 por 3 centímetros.

Su composición será:

Brea vegetal.

Colofonia.

Parafina.

Según fórmulas y temperaturas convenientes.

Peso bruto, 140 kilogramos.

Peso neto, 100 kilogramos.

Mix y medium: En estuches cilíndricos de cartón con fondo corridizo, a presión, de dimensiones aproximadas de 8 centímetros de altura por 4 centímetros de diámetro.

Su composición será:

Cera virgen.

Acido oleico.

Colofonia.

Parafina.

Grasa animal.

Según fórmulas y temperaturas convenientes.

Peso bruto, 72 gramos.

Peso neto, 60 gramos.

Grafito: En pastillas de dimensiones aproximadas, 7 x 5,5 x 1,5 centímetros, contenidas en cajas de cartón.

Su composición será: A base de grafito y parafina.

Peso neto, 50 gramos.

Todos los envases irán convenientemente rotulados.

BOLSA DE REPARACIÓN DE ESQUÍ

Armadura metálica con peana rectangular.

Estará formada por una lona rectangular, de 1,30 metros por 0,45 metros.

A los costados de ésta, y en su parte central, lleva dos orejetas de 0,45 metros de ancho por 0,40 metros de largo. Todos los extremos libres de la lona estarán reforzados con badana.

Las asas de la cruz así formada se plegan, formando bolsa, en cuyo interior se adaptarán diferentes elementos y herramientas.

La lona que se emplee en su confección deberá reunir las siguientes características:

Primera materia, algodón.

Color, caqui.

Ligadura, tafetán.

Permeabilidad, impermeable a 25 centímetros de presión durante quince minutos.

Número de hilos por centímetro, 24-25.
Número de pasadas por centímetro, 14-15.

Número del hilo en urdimbre, 10 a 2/c.
56,59 Tex.

Número del hilo en trama, 14 a 2/c.
40,42 Tex.

Ancho del tejido, 80 cm.

Resistencia en urdimbre, 150 kilogramos.

Resistencia en trama, 100 kilogramos.

Peso del metro cuadrado a sequedad, 410 gramos.

Tinte, excluidos directos y sulfurosos, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden circular de 24 de agosto de 1934 («D. O.» número 196).

Primeras materias:

Para 100 unidades: La floca equivalente a 68,6 kilogramos de algodón hilado para la lona impermeabilizada.

20 kilogramos de parafina para impermeabilizar la lona.

LOTES DE CONTENIDOS PARA BOLSAS DE REPARACIÓN DE ESQUÍ

4 regatones.

3 espátulas.

0,140 K. alambre galvanizado de 2,4 milímetros (3,40 metros).

4 chapas.

1 destornillador cantos.

1 destornillador estribos.

1 martillo.

1 alicata.

1 sacabocados estrella.

1 punzón.

1 barrena.

1 lima triangular.

2 metros cantos.

2 casquillos.

- 2 cajas de grasa.
- 30 metros cordones btas.
- 160 remaches tubulares.
- 2 cera Klister (tubo).
- 2 pastillas grafito.
- 3 arandelas junco.
- 6 pasadores arandela.
- 12 correas cuero cromado.
- 1 tijeras para cinc.
- 100 tornillos cantos.
- 20 tornillos estribos.
- 100 clavos.
- 4 estribos polar.
- 2 collados atadura.
- 144 imperdibles.
- 2 hebillas bergans.
- 1 tramilla (ovillo).
- 2 saquitos para accesorios.
- 1 cuerda alud (ovillo).

GORRAS DE MONTAÑERO

Descripción: De sarga de lana de color caqui, visera de paño doble, unidos mediante pespuntos concéntricos, separados unos de otros 8 milímetros. Su anchura máxima será de 5 centímetros.

Altura del cinturón por su parte anterior, 8 centímetros; posterior, 6 centímetros. Cósida a la parte inferior del cinturón, que deja libre la visera, lleva una pieza orejera-cogotera, estrechándose en su parte anterior en forma de pico y terminando en sendas bandas de 4 centímetros de ancho y 10 centímetros de largo, que se abrocha, cruzándose sobre la boca, mediante dos botones, uno interior y otro exterior. El casquete superior será de forma elíptica.

Altura de la pieza orejera-cogotera: En su parte posterior, 12 centímetros, y en la parte anterior, 16 centímetros.

Esta pieza puede doblarse sobre sí misma para adaptarse el cinturón en la gorra, abrochándose en la parte delantera por un botón situado a 7 centímetros del centro. En el otro lateral llevará un botón simétrico. En la parte anterior superior del centro y en su punto medio llevará el escudo del Ejército, en tamaño reducido, en chapa de metal. La gorra va interiormente forrada de tela de algodón caqui.

El sudadero será de badana. Los botones serán de madera de boj, labrados, imitando a cuero.

Se confeccionarán en las siguientes medidas y proporciones:

5%	10%	25%	25%	25%	5%	5%
60	59	58	57	56	55	54

Características de la sarga de lana para la gorra

Primera materia, lana pura del país. El 42 por 100, tipo 4, para la urdimbre, y el 58 por 100, tipo 3, para la trama.

Color, caqui verdoso, según muestra. Ligadura, sarga batavia. Acabado, Melton.

Grueso, 0,085 a 1 milímetro. Ancho del tejido, 140 centímetros. Número de hilos por centímetro, 21-22, a 2/c.

Número de pasadas por centímetro, 19-20, a 1/c.

Número del hilo en urdimbre, estambre, 35,71 Tex. 2/c.

Número de hilo en trama, carda del 91.26 Tex.

Resistencia en urdimbre, 37 kilogramos (tolerancia, 3 kilogramos).

Resistencia en trama, 19 kilogramos (tolerancia, 3 kilogramos).

Dilatación en urdimbre, 86 milímetros. Dilatación en trama, 89 milímetros.

Peso metro cuadrado a sequedad, 333 gramos.

Tinte, en floca: Ha de resistir las pruebas ordenadas para los tejidos de lana por Orden circular de 24 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 196), excepto las señaladas con las letras H e I.

Impermeabilización: No debe pasar el agua de 10 centímetros de presión durante quince minutos. Perdidas: en peso inferior a 1,9 por 100; en longitud, inferior al 1,9 por 100; en ancho, inferior al 0,9 por 100.

Características de la tela de algodón caqui para forros

Primera materia, algodón. Color, caqui verdoso, según muestra fijada.

Ligadura, tafetán.

Número de hilos por centímetro, 26-27.

Número de pasadas por centímetro, 25-26.

Numeración del hilado, 31-44 Tex. a 1/c.

Ancho del tejido, 80 centímetros.

Resistencias mínimas sin tolerancias:

En urdimbre, 40 kilogramos; en trama, 40 kilogramos.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad, 160 gramos.

Tinte, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» número 196).

Perdidas por contracción, carga y apresto: En peso, inferior al 7 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al 5 por 100.

Primeras materias: Para 100 metros de tejido, la floca correspondiente a 15,40 kilogramos de algodón hilado.

Primeras materias para 100 gorras: Algodón para el forro, la floca equivalente a 1,92 kilogramos de algodón hilado.

Metal para el emblema: 0,420 kilogramos.

EMPESA DE 80 CENTÍMETROS

Primera materia, algodón limpio sin mezcla.

Color, blanco o crudo.

Ligadura, tafetán.

Número de hilos por centímetro, 21-23.

Número de pasadas por centímetro, 21-23.

Número del hilo en urdimbre, 40,42 1/c.

Tex.

Número del hilo en trama, 40,42 1/c.

Tex.

Resistencia en urdimbre, 45 kilogramos.

Resistencia en trama, 40 kilogramos.

Peso metro cuadrado a sequedad, 170 gramos.

Perdidas después de un lavado de jabón al 1 por 100:

En peso, inferior al 6 por 100.

En longitud, inferior al 6 por 100.

En anchura, inferior al 5 por 100.

Para 100 metros de tejidos: La floca correspondiente a 17,350 kilogramos de algodón hilado.

TELA CAQUI PARA CAMISAS

Primera materia, algodón.

Color, caqui verdoso, según muestra fijada.

Ligadura, tafetán.

Número de hilos por centímetro, 26-27.

Número de pasadas por centímetro, 25-26.

Numeración del hilado, 31,44 Tex. a 1/c.

Ancho del tejido, 80 centímetros.

Resistencias mínimas sin tolerancias:

En urdimbre, 40 kilogramos.

En trama, 40 kilogramos.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 160 gramos.

Tinte: Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.

Perdidas por contracción, carga y apresto: Peso, inferior al 7 por 100; longitud, inferior al 6 por 100; ancho, inferior al 5 por 100.

Primeras materias: Para 100 metros de tejido, la floca correspondiente a 15,40 kilogramos de algodón hilado.

SARGA CAQUI DE ALGODÓN

Primera materia, algodón, exento de impurezas y sin abundancia de fibras muertas.

Color, caqui mezcilla, según muestra.

Ligadura, sarga de 4.

Número de hilos por centímetro, 34-36 2/c.

Número de pasadas por centímetro, 24-26 a 2/c.

Numeración del hilado, 23,58 Tex.

Resistencia en urdimbre, 90 kilogramos.

Resistencia en trama, 60 kilogramos.

Ancho del tejido, 70 centímetros.

Peso metro cuadrado a sequedad, 300 gramos.

Tinte: Tefido en rama a dos colores para formar mezcilla en cada cabo de urdimbre y trama. Resistirá las pruebas de marca para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» núm. 196.

Perdidas por contracción, cargo y apresto:

En peso, inferior al 7 por 100.

En longitud, inferior al 6 por 100.

En anchura, inferior al 5 por 100.

Primeras materias: Para 100 metros de tejido: La floca correspondiente a 24,740 kilogramos hilado.

SARGA AZUL DE LANA

Primera materia, lana pura del país. El 42 por 100, tipo 4, para la urdimbre, y el 58 por 100, tipo 3, para la trama.

Color, azul.

Ligadura, sarga batavia.

Acabado, melton.

Grueso, 0,85 a 1 milímetro.

Ancho del tejido, 140 centímetros.

Número de hilos por centímetro, 21-22 a 2/c.

Número de pasadas por centímetro, 19-20 a 1/c.

Número del hilo en urdimbre, estambre del 35,71 Tex.

Número del hilo en trama, carda del 91.26 Tex.

Resistencia en urdimbre, 37 kilogramos (tolerancia, 3 kg.).

Resistencia en trama, 29 kilogramos (tolerancia, 3 kg.).

Dilatación en urdimbre, 86 milímetros (tolerancia, 6 mm.).

Dilatación en trama, 89 milímetros (tolerancia, 6 mm.).

Peso del metro cuadrado a sequedad: 333 gramos.

Tinte: En floca resistirá la prueba marcada para los tintes sobre lana en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas por las letras H e I.

Perdidas:

En peso, 2 por 100.

En longitud, 2 por 100.

En anchura, 1 por 100.

Las resistencias y dilataciones se obtendrán, por término medio de cinco pruebas, en bandas rajadas por 5 por 36 centímetros entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

PAÑO AZUL DE 140 CENTÍMETROS

Primera materia, lana pura del país, tipo 5.

Color, azul tina.

Ligadura, teletón discordante de 4 por urdimbre.

Acabado, Melton.

Grueso, 1,42 milímetros.

Número de hilos por centímetro, 15.

Número de pasadas por centímetro, 17-18.

Numeración del hilado, 160,7 Tex. a 1/c.

Resistencia en urdimbre, 42 kilogramos.

Resistencia en trama, 40 kilogramos.

Dilatación en urdimbre, 75 milímetros.
Dilatación en trama, 102 milímetros.
Peso metro cuadrado a sequedad, 535 gramos.

Humedad, inferior al 14 por 100.

Ancho del tejido: 140 centímetros.
Tinte (teñido en rama): Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre lana en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En longitud, 2 por 100; anchura, 0,6 por 100; en peso, 0,5 por 100.

Las resistencias y dilataciones obtenidas en banda de 5 por 36 centímetros, rajadas entre grapas del dinamómetro «Schopper» a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

BOTONES DE CALZONCILLOS

Primera materia, de pasta o materia similar o madera de boj barnizada en blanco.

Color, blanco.

Forma, planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones, de 14 a 15 milímetros.

BOTONES PARA CAMISAS

Primera materia, de pasta o materia similar.

Forma, planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones, 10 milímetros de diámetro.

Color, caqui.

BOTONES MEDIANOS Y PEQUEÑOS CAQUI

Serán de madera de boj, sin asa ni parte metálica. En el anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico, próximo a los bordes, semejando pequeñas puntadas, y el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por el rozamiento.

El color será del tono más parecido al uniforme.

Dimensiones: Mediano, 20 milímetros de diámetro y 3 milímetros de espesor borde; pequeño, 15 milímetros de diámetro y 2 milímetros de espesor borde.

BOTONES DE BOLA CAQUI PARA POLAINAS

De bola, de madera de boj, de color parecido al del uniforme, tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa con el rozamiento. Su diámetro será de 12 milímetros.

BOTONES MEDIANOS Y PEQUEÑOS NEGROS

Serán de madera de boj, sin asa ni parte metálica. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico, próximo a los bordes, semejando pequeñas puntadas, y el anverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por el rozamiento.

Color, negro.

Dimensiones:

Mediano, 20 milímetros de diámetro y 3 milímetros de espesor borde.

Pequeño, 15 milímetros de diámetro y 2 milímetros de espesor borde.

BOTONES DE BOLA NEGROS PARA POLAINAS

De bola, de madera de boj, de color negro, y tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa con el rozamiento.

Su diámetro será de 12 milímetros.

BOTONES CAQUIS PARA PANTALÓN

Primera materia, de pasta o de madera de boj, teñida en color caqui, forma de cazuela, con cuatro orificios de bordes redondeados para que no se rompa el hilo por el rozamiento.

Diámetro, 14 milímetros.

BOTONES PARA PANTALONES AZULES

Primera materia, de pasta o de madera de boj, teñida en color negro, forma de cazuela, con cuatro orificios de bordes redondeados para que no se rompa el hilo por el rozamiento.

Diámetro, 14 milímetros.

BROCHES PARA PANTALÓN

Descripción: Serán del tipo usado en el comercio, de hierro, barnizado en color negro, y resistentes al uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades acabadas, 2,300 kilogramos.

Primera materia: Metal para 1.000 unidades, 2,530 kilogramos.

HEBILLAS PARA PANTALÓN

Descripción: Serán del tipo usado en el comercio, de hierro, barnizado en color negro, y resistentes al uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades acabadas, 2,200 kilogramos.

Primera materia: Metal para 1.000 unidades, 2,440 kilogramos.

HEBILLAS PARA CINTURÓN

Descripción: De forma rectangular, con los ángulos redondeados, de chapa de hierro bruñido, resistente a la flexión, de 0,7 milímetros de sección media caña de 6,2 centímetros de largo por 4,2 centímetros de ancho por su parte externa, con unas luces de 2,5 centímetros de ancho por 4,5 de alto. Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal de 3 milímetros de ancho, formando una sola pieza y sin que ésta lleve fiador alguno.

Primera materia: Para 1.000 unidades, 16,660 kilogramos de plancha de hierro.

HEBILLAS DE OCHO LÍNEAS PARA POLAINAS

Primera materia, hierro bruñido.
Forma, Rectangular, con puente resbaladizo sobre los lados menores.

Dimensiones del rectángulo, 26 por 21 centímetros.

Grueso del alambre, cilíndrico, de 2,5 milímetros de diámetro.

Dimensiones del puñtecillo, sección de media caña.

Base, 2,5 milímetros.

Altura, 1,5 milímetros.

Peso de 1.000 unidades acabadas, 4 kilogramos.

CORCHETES PEQUEÑOS Y GRANDES

Primera materia, hierro.
Color, barnizado en negro.

Forma, del tipo usado en el comercio y resistentes al uso a que se destinan.

Dimensiones:

Pequeño:

Longitud de cada una de las dos piezas, 14 milímetros.

Grueso del alambre, 1 milímetro.

Grande:

Longitud de cada una de las dos piezas, 18 milímetros.

Grueso del alambre, 1,2 milímetros.

Primeras materias:

Corchetes pequeños:
Metal para 1.000 unidades, 0,770 kilogramos.

Corchetes grandes:

Metal para 1.000 unidades, 1,870 kilogramos.

EMBLEMAS CON ROMBO ARMADO

Forma: Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 milímetros de diagonal mayor por 35 milímetros de menor.

Llevará cuatro taladros en el sentido de sus diagonales, dos a dos. Irán forrados de pañete grana; en el anverso y en el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será de metal dorado o blanco, según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ello. Los modelos de los emblemas existen en el Establecimiento Central de Intendencia. El emblema correspondiente al Servicio Geográfico del Ejército no lleva rombo armado, siendo el emblema una estrella de cinco puntas estampada en relieve simulando el bordado en canutillo plata; el nervio de las puntas tiene 15 milímetros de longitud. Llevará por la parte inferior dos patillas para su fijación al cuello.

Características del pañete:

Primera materia, lana.

Color, grana.

Ligadura, tafetán.

Grueso, 8 milímetros.

Número de hilos, 19-20.

Número de pasadas, 17-18.

Resistencia en urdimbre, 23 kilogramos.

Resistencia en trama, 18 kilogramos.

Dilatación:

En urdimbre, 76 milímetros.

En trama, 109 milímetros.

Tinte: En floca resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre lana en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas por las letras H e I.

Primeras materias:

Para 1.000 unidades: Latón para el rombo, un kilogramo.

Metal inoxidable para el emblema, 5,6 kilogramos.

Lana sucia, tipo 2, para el paño, seis kilogramos.

BORLAS ENCARNADAS

Descripción:

Constituida por el nudo, flecos y cordón de unión. Estos componentes deben estar sujetos firmemente.

Primera materia: Formada por hilos torcidos de seda artificial y de clase no inferior a la designada en el comercio como de segunda, teñida en rama.

Color, rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia en agua fría, en jabón neutro al 1 por 100 y en bencina. Ambas pruebas serán practicadas durante veinticuatro horas, en igual forma que para los tejidos de algodón caqui.

Peso mínimo a la temperatura y humedad ambiente, 2,4 gramos.

Dimensiones:

Longitud total de la borla, 5,5 centímetros.

Diámetro del nudo, 1,2 centímetros.

Longitud del fleco, 4,3 centímetros.

Longitud del cordón de unión, 7,5 centímetros.

Número de hilos del fleco, 70.

Primeras materias:

Para 100 borlas, 360 gramos de hilado seda artificial (rayón).

TRENCILLA ENCARNADA

Primera materia, algodón de primera calidad y teñido en rama.

Ligadura, Sarga.

Anchura de la cinta, de tres a cuatro milímetros.

Color, rojo, igual al de la borla. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» núm. 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Primera materia: Para 100 metros, la floca equivalente a 120 gramos de algodón hilado o su equivalente en floca.

CINTA CAQUI DE 2 CENTÍMETROS

Primera materia, algodón.
Color, caqui.
Ligadura, Tafetán.
Número de hilos por centímetro, 23, 2/c.
Número de pasadas por centímetro, 13, 1/c.
Número del hilo, urdimbre, 23,58, 2/c. Tex.
Número del hilo, trama, 47,17 1/c. Tex.
Resistencia, 30 kilogramos.
Ancho, 2 centímetros.
Tinte, fijo.
Primeras materias: Para 100 metros, 0,35 kilogramos de algodón hilado.

CINTA BLANCA DE 2 CENTÍMETROS

Primera materia, algodón.
Ligadura, tafetán.
Color, blanco.
Número de hilos por centímetro, 23, 2/c.
Número de pasadas por centímetro, 13 1/c.
Número del hilo en urdimbre, 23,58, 2/c. Tex.
Número del hilo en trama, 47,17, 7/c. Tex.
Resistencia, 30 kilogramos.
Ancho, 2 centímetros.

Primera materia: Para 100 metros, 0,33 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en floca.

BOBINAS HILO BLANCO, ENCARNADO, CAQUI Y NEGRO DEL NÚMERO 40

Primera materia, algodón.
Color, blanco, encarnado, caqui y negro.
Resistencia, 1,250 kilogramos.
Longitud, 450 metros.
Tinte: Fijo, resistirá las pruebas marcadas sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.
Confección, uniforme.

Primeras materias: Hilatura algodón para 100 unidades, la floca correspondiente a 2,400 kilogramos de algodón hilado. Los oferentes examinarán las muestras de los artículos a adquirir, que existen en este Establecimiento, para que puedan completar la descripción del artículo de que se trate, entendiéndose que éste ha de reunir precisamente las características técnicas fijadas.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Calcetines de algodón	50.000 pares.
Cubiertos	25.000 cubiertos.
Guantes	50.000 pares.
Pañuelos	25.000 unidades.
Toallas	50.000 »
Calcetines y guantes de lana	25.000 pares.
Jerseys montañero	20.000 unidades.
Bolsas de reparación esquís	25.000 »
Tejidos de algodón	100.000 metros.
Botones	125.000 unidades.
Hebillas	125.000 »
Rombos	100.000 »
Borlas	75.000 »
Hilos	75.000 »
Tiendas patrulla	1.000 »

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando formen Sociedad legalmente constituida.

Cuarta. La proporción de tallas, medidas o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos son las que se han citado anteriormente en la cláusula segunda, entendiéndose que dichas entregas se efectuarán por grupos de tallas, medidas, números o calidades, con separación de las mismas. No obstante la citada proporcionalidad, puede ser alterada por la Superioridad si las necesidades del Servicio lo exigieran.

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le faciliten. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las precisa. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición los pedidos correspondientes y en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares precisos, firmados y sellados para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional fuera menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que, con arreglo a aquella, corresponda en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración del concurso, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Los oferentes deberán enviar, con anterioridad al concurso y en paquetes aparte, una sola muestra duplicada (dos pares dos cubiertos, dos metros, etc.) de cada una de las clases que ofrezcan. Si quisiera establecer alguna variante de

precio o calidad, lo efectuará haciendo referencia a la muestra presentada, sin que ni aun en este caso puedan enviarse mas muestras. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciéndose constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra. La presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se efectuará con anterioridad al concurso y precisamente dentro del plazo que se fije en el anuncio del mismo.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que, por el Sindicato u Organismo regulador, se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente, las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas, de una prenda, efecto o forniture, para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará, con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquellas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles. Esta muestra es independiente de la que se exige con antelación a la celebración del concurso y que se cita en la cláusula anterior.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el

parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que se especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tiene en su poder las primeras materias necesarias.

Séptima. Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 26 de junio de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 281), y de las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en los que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupo disponible expedidos por el Sindicato Nacional respectivo.

El Tribunal podrá conceder preferencia cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Ofrer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por tanto, dispuesto para su entrega inmediata, en cuyo caso se comprometerán los oferentes, expresamente, a efectuar la entrega de lo adjudicado en el Establecimiento Central de Intendencia o en cualquiera de los Parques o Depósitos que designe la Superioridad, en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva. Esta preferencia no implica de que el adjudicatario pueda solicitar las primeras materias intervenidas para su reposición.

Contar con toda la primera materia cuya posesión justificará en todo momento y la cual le será repuesta como en el caso anterior.

Contar con instalaciones adecuadas completas que permitan desarrollar todo el ciclo de fabricación de tejidos, bien entendido que estas circunstancias deberán acreditarse con certificados de las Delegaciones de Industria respectivas y afectará a la empresa que haga la oferta, sin que pueda completarse a través de otras empresas jurídicamente independientes aunque tengan conexión con el oferente.

En igualdad de circunstancias y precios serán preferidas las ofertas de aquellas entidades que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y

medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Undécima. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, fecha a partir de la notificación de la elevación definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuere a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Duodécima. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demás el 1 por 1.000 de cada clase y entrega, elegido al azar y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos si, no obstante, resultara admitida una entrega, como consecuencia del reconocimiento favorable del 1 por 1.000 de las unidades entregadas, se apreciase, con posterioridad, que la totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la mercancía, una vez aprobada la falta a presencia del adjudicatario o representante legítimo de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimotercera.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Los tejidos de algodón se entregarán en piezas cuyo metraje sea de 100 metros o lo más aproximadamente posible.

Los tejidos de lana se entregarán en piezas de 50 metros o lo más aproximado. Los embalajes consistirán:

Para tejidos.—Envueltas las piezas en papel y éstas a su vez en fardos de arpillera, cuyo peso no exceda de 100 kilogramos.

Prendas y efectos confeccionados.—En envueltas de papel y a su vez en fardos de arpillera, cuyo peso no exceda de 100 kilogramos.

Para fornituras e hilos.—En cajas de cartón, según norma comercial, y, a su vez, en cajas de madera.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazadas, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. Caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad,

en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario, convenientemente marcado cada elemento que la integre, con el fin de evitar su posible ulterior entrega que obtenga en posteriores adjudicaciones mezclados entre otras admisibles.

La no reposición de las partidas desechadas quedarán sujetas a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. Los precios límites de los artículos a adquirir serán los que al final se detallan, estando incluidos en ellos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Los aumentos de precio o disminución,

Un par calcetines blancos, algodón, tropa, a	9,75	(nueve ptas. setenta y cinco cts.)
Un cubierto aluminio para tropa, a	10,75	(diez ptas. setenta y cinco cts.)
Un par guantes blancos, algodón, tropa, a	8,50	(ocho ptas. cincuenta cts.)
Un pañuelo para tropa, a	3,55	(tres ptas. cincuenta y cinco cts.)
Una toalla para tropa, a	11,50	(once ptas. cincuenta cts.)
Un par calcetines lana montañero, a	19,16	(diecinueve ptas. dieciséis cts.)
Un par guantes lana para montañero, a	37,39	(treinta y siete ptas. treinta y nueve cts.)
Un jersey de lana para montañero, a	142,50	(ciento cuarenta y dos ptas. cincuenta céntimos).
Una tienda patrulla «Aneto», a	1.783,52	(mil setecientos ochenta y tres ptas. cincuenta y dos cts.)
Un calzoncillo para esquiador, a	33,00	(treinta y tres ptas.)
Un par de manoplas, a	42,00	(cuarenta y dos ptas.)
Un plato sartén, a	21,00	(veintiuna ptas.)
Una cuerda alud, a	16,00	(dieciséis ptas.)
Una dotación de cera, a	18,00	(dieciocho ptas.)
Una bolsa reparación de esquis, a	367,70	(trescientas sesenta y siete ptas. con setenta cts.)
Un lote de contenido para bolsa reparación de esquis, a	606,17	(seiscientos seis ptas. diecisiete cts.)
Una gorra para montañero, a	46,11	(cuarenta y seis ptas. con once cts.)
Un metro de empaesa de 80 centímetros, a	14,25	(catorce ptas. veinticinco cts.)
Un metro tela caqui de 80 centímetros camisa, a	16,64	(dieciséis ptas. sesenta y cuatro cts.)
Un metro sarga caqui algodón 70 cm., a	32,50	(treinta y dos ptas. con cincuenta cts.)
Un metro sarga azul lana 140 centímetros, a	146,68	(ciento cuarenta y seis ptas. con sesenta y ocho cts.)
Un metro paño azul lana de 140 centímetros, a	159,60	(ciento cincuenta y nueve ptas. con sesenta cts.)
Una gruesa de botones calzoncillos, a	6,50	(seis ptas. cincuenta cts.)
Una gruesa botones camisa, a	3,50	(tres ptas. cincuenta cts.)
Una gruesa botones medianos caqui, a	10,05	(diez ptas. cinco cts.)
Una gruesa botones pequeños caqui, a	6,75	(seis ptas. setenta y cinco cts.)
Una gruesa de botones bola caqui, a	4,75	(cuatro ptas. setenta y cinco cts.)
Una gruesa botones medianos negros, a	10,05	(diez ptas. cinco cts.)
Una gruesa botones pequeños negros, a	6,75	(seis ptas. setenta y cinco cts.)
Una gruesa de botones bola negra, a	4,75	(cuatro ptas. setenta y cinco cts.)
Una gruesa botones pantalón caqui, a	4,50	(cuatro ptas. cincuenta cts.)
Una gruesa de botones pantalón azul, a	6,00	(seis ptas.)
Un juego broches pantalón, a	0,10	(diez cts.)
Una hebilla para pantalón, a	0,09	(nueve cts.)
Una hebilla para cinturón, a	0,20	(veinte cts.)
Una hebilla de 8 líneas, a	0,11	(once cts.)
Un juego corchetes pequeños, a	0,06	(seis cts.)
Un juego corchetes grandes, a	0,12	(doce cts.)
Un emblema con rombo armado, a	0,70	(setenta cts.)
Una borla encarnada, a	0,73	(setenta y tres cts.)
Un metro trencilla encarnada, a	0,12	(doce cts.)
Un metro de cinta caqui de 2 centímetros, a	0,45	(cuarenta y cinco cts.)
Un metro de cinta blanca de 2 centímetros, a	0,35	(treinta y cinco cts.)

en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200).

El importe de los aumentos se abonarán con cargo a los créditos que para ello se habiliten, y las bajas, una vez valoradas, se deducirán del importe total de los contratos respectivos.

Los aumentos que por estas circunstancias se verifiquen se valorarán por los Organismos Técnicos del Ministerio del Ejército con arreglo a los porcentajes con que intervengan los diversos factores de la fabricación en el momento de la contrata. Esta valoración se someterá a la aprobación de las Autoridades superiores del Ministerio:

Una bobina de hilo caquí del número 40, a	4,08	(cuatro ptas. ocho cts.)
Una bobina de hilo encarnado del número 40, a	4,08	(cuatro ptas. ocho cts.)
Una bobina de hilo blanco del número 40, a	4,08	(cuatro ptas. ocho cts.)
Una bobina de hilo negro del número 40, a	4,08	(cuatro ptas. ocho cts.)

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Teniente Coronel, Jefe del Detall.—Visto bueno, el Coronel Director.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en el concurso para la adquisición de diferentes efectos, tejidos y fornituras, figurados en el Plan de Labores del Servicio de Vestuario, segundo desglose, dispuesto por la Superioridad en 22 de julio de 1952

Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

1.ª Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementando el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstas más que en el caso de que aparezcan testimonios notariales o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a concurso) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a: cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre Contrato de Trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado 5.º del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedido por el Sindicato Nacional correspondiente, cuando se trate de artículos cuyas primeras materias estén intervenidas.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Para hilos de coser será necesario que los oferentes acompañen a sus proposiciones certificados de la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria, del Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros y del Sindicato Nacional Textil, por los que se acrediten que tienen asignado cupos para hilados especiales.

M) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes, con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán hacer propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose

constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª Las primeras materias precisas que se encuentren intervenidas, podrán solicitarlas los adjudicatarios de los Centros competentes a través de este Establecimiento.

8.ª Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupos disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

9.ª El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

10. El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

11. Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el puedan pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de (y a continuación el objeto del mismo)». El Presidente

lo recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponde por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

12. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura, por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

13. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas por el llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

14. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que estando dentro de los precios límite, resulte más conveniente según las condiciones del oferente y del Servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro, pudiendo ser desechadas por el Tribunal del concurso todas las proposiciones, aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el Servicio. Seguidamente se extenderá acta de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

15. Las Cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas, unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

16. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

17. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego.

18. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su adjudicación la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del

Servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

19. Aprobado el remate por quien correspondiera, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal del concurso un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando correspondiera, lo determinado en el artículo noveno de la Ley de Contratación.

20. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del concurso para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la adjudicación que corresponda.

21. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de derechos reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda, y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

22. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y el acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

23. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo, y derecho de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

24. Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados, estos extremos.

25. El precio o precios contratados podrán ser objeto de revisión en aumento o disminución, cuando se produzcan por decisión de la Administración Pública modificaciones en el valor de las materias primas sujetas a tasa o a precio oficialmente establecido por Organismo competente o en los costes de la mano de obra, incluidos las cargas sociales.

Los aumentos que por estas circunstancias se verifiquen se valorarán por los Organismos técnicos del Ministerio del Ejército, con arreglo a los porcentajes con que intervienen los diversos factores de la fabricación en el momento de la contrata. Esta valoración se cometerá a la aprobación de las Autoridades superiores del Ministerio.

El trámite de la revisión se efectuará con arreglo a las normas específicas o análogas que tenga establecidas o establezca la Administración Pública.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, prácticas y carestía de los mercados, salvo lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

26. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

27. La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

28. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

29. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

30. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

31. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 27, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

32. Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida la garantía o depósito del concurso que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando

do el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición 32.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días, fiado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas facilitadas a través del Establecimiento Central de Intendencia, y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas no le serán devueltas hasta tanto que no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

33. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse se consideraran necesarios, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en

la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la Carta de pago que justifique el establecimiento del crédito en el servicio de referencia.

34. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

35. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

36. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrecieran a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

37. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

38. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

39. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

2.583—O.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes

AUTOMOVILISMO

CONCURSO NÚMERO 214

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 214 para la adquisición de «Depósitos de gasolina» con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de esta Dirección General (Granada, 53), a las 9.30 horas del día 21 de octubre de 1952, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas y, de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellas.

Los pliegos de condiciones legales y relación de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que los solicite, en las bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («O. L.» número 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Citese a todos los efectos el número del concurso.

8.387-O.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle de ... núm. ..., en nombre propio (o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso núm. 214 para la adquisición de «Depósitos de gasolina», se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (materiales en número y letra) al precio de pesetas ... (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se haga constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota: Las ofertas se extenderán en pliego de papel sellado de la clase octava.

Madrid, 10 de octubre de 1952.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado

Autorizada esta Comisión Administrativa por Orden de 14 de julio de 1952 para anunciar y celebrar el concurso para la ejecución, suministro y montaje de una balsa-puerto de 30 toneladas, con destino a los servicios del puerto de San Felix de Guixols, ha señalado el día 14 de noviembre próximo, a las doce y media horas, para la apertura de las proposicio-

nes que se presenten a dicho concurso, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, con domicilio en la calle de Almagro, núm. 1, de Madrid, ante una representación de la misma compuesta por el Presidente o persona en quien delegue, el Ingeniero Director, el Secretario-Interventor, el Abogado del Estado y el Notario correspondiente, en los términos prevenidos en la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

El plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado terminará a las doce horas del día 12 de noviembre próximo, hallándose de manifiesto hasta dicha fecha en las oficinas señaladas para la presentación y para conocimiento del público, los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas del concurso.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto y redactadas en castellano, se extenderán en papel sellado correspondiente, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado, en cuya portada se consignará que la proposición corresponde a este concurso.

A cada proposición deberá acompañar, por separado y a la vista, el resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, en concepto de fianza provisional para tomar parte en el concurso, la cantidad de 2.280,60 pesetas, bien en metálico o en valores de la Deuda Pública, a los tipos legales vigentes, uniéndose, en este último caso, la póliza de adquisición de dichos valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Asimismo deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil su capacidad para celebrar el contrato o los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales y de la contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en este concurso.

Madrid, 3 de octubre de 1952.—El Presidente, Francisco Cabrera.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..., de ... fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución, suministro y montaje de una balsa-puente de 30 toneladas, con destino a los servicios del puerto de San Feliu de Guixols, se comprometo a la realización del citado suministro con estricta sujeción a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos base del concurso en la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría

empleados en la ejecución, por jornadas legales de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.
2.567-O.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

MALAGA

Concurso público para la adquisición del material necesario y montaje de una subestación transformadora de energía eléctrica de 150 KVA., con destino a la Institución Sindical «Francisco Franco»

La Asamblea Asistencial de esta C. N. S. saca a concurso público la adquisición y montaje de la subestación transformadora referida para el centro de Enseñanza, también referenciado, establecido en esta capital.

El precio tipo del concurso se cifra en la cantidad de 180.000 pesetas, y el plazo de presentación de proposiciones en la C. N. S. será el de quince días hábiles después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de dicho Centro, paseo de Martiricos (La Rosaleta).

Málaga, 2 de octubre de 1952.—El Delegado Sindical Provincial, Eliseo Sastre del Blanco.

2.565-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

LERIDA

En el anuncio sobre extravío de cupones publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 29, página 253, correspondiente a Deuda Perpetua Interior, emisión 1930, Vt.º, 1 enero de 1944, se publicó por error el último cupón de la serie H con el número 75.192, debiendo ser el 75.182.

Lérida, 8 de octubre de 1952.—El Interventor (ilegible).—Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible).
3.330-O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

GUIPUZCOA

Convocatoria para proveer doce plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, se publica a continuación la relación de los individuos que, por reunir los requisitos exigidos en el anuncio de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto último y en el de la provincia de 8 del mismo mes, han sido admitidos a examen para las plazas de aspirantes en expectativa de ingreso que cubrirán las vacantes que se produzcan en la plantilla de Peones Camineros de esta provincia:

- 1.—Alberto Adrián Nájera.
- 2.—Fermín Aguirre Imaz.
- 3.—Agustín Arzalluz Uzcudun.
- 4.—José Irigoyen Uranga.
- 5.—José Manuel Landa Otegui.

Se señala el día 29 del próximo mes de noviembre para efectuar los exámenes, que se celebrarán, a las once horas, en esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle Hermanos Iturrino, 49, ante un Tribunal compuesto en la forma prescrita en el citado artículo séptimo del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado; debiendo presentarse en el lugar, día y hora indicados todos

los aspirantes que figuran en la relación del presente anuncio.

San Sebastián, 4 de octubre de 1952.—Modesto Zubizarreta.
3.255-O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

SEGURA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Visto el expediente iniciado con fecha 21 de abril de 1951 ante esta Confederación Hidrográfica del Segura por el Ayuntamiento de Paterna de Madera (Albacete), en solicitud de un aprovisionamiento de aguas del río Endrinales, en el término municipal citado y con destino a producción de energía eléctrica;

Resultando que las obras proyectadas son compatibles con los planes de la Administración; que en los períodos reglamentarios de información pública no se han presentado proyectos en competencia ni ha habido oposición al aprovechamiento solicitado; que se verificó oportunamente la confrontación del proyecto sobre el terreno, de cuyas operaciones se levantó la oportuna acta que consta en el expediente y que como consecuencia de todo ello se han emitido informes, favorables a la concesión pedida, tanto por el personal facultativo de esta Confederación como por la Abogacía del Estado, a base de que aquélla se otorgue con determinadas condiciones;

Resultando que dichas condiciones son las que después se indican y han sido totalmente aceptadas por el Ayuntamiento peticionario, quien dentro del plazo reglamentario ha depositado en esta Confederación pólizas por valor de 157,50 pesetas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de 18 de abril de 1932 y Orden ministerial de Hacienda de 30 de diciembre de 1948, cuyas pólizas quedan adheridas al expediente;

Considerando que por ser la potencia del salto de dicho aprovechamiento inferior a 50 H. P., corresponde a esta Confederación el autorizar la concesión solicitada, en uso de las atribuciones que le otorga la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1932, y que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos exigidos para el caso por la Instrucción aprobada por Real Orden de 14 de junio de 1883, Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones concordantes y aplicables.

Esta Confederación ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede al Ayuntamiento de Paterna de Madera (Albacete) autorización para derivar hasta 100 (cien) litros de agua por segundo de tiempo del río Endrinales, con destino a la producción de energía eléctrica.

Segunda. Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto que suscribió en Albacete el 19 de abril de 1951 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Domingo Méndez Núñez, ha servido de base para la tramitación del expediente, con las modificaciones al mismo que puedan resultar de las condiciones de esta concesión, las que, por no suponer modificación esencial del mismo, sean ordenadas o aprobadas durante la ejecución de las obras por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Tercera. El salto bruto que se concede derecho a utilizar es de sesenta y cinco metros treinta y seis centímetros (65,36), medido desde el nivel de la coronación del azud proyectado aguas abajo del desagüe del aprovechamiento hidroeléctrico de don Joaquín González hasta la solera del canal de desagüe de la central proyectada, junto a la confluencia de los ríos de Las Royas y Madera. Previamente al replanteo de las obras, el concesionario deberá construir un hito de hormigón en

masa de volumen mínimo de un metro cúbico, que quede suficientemente empotrado en el terreno para asegurar su inmovilidad. En dicho hito será fijado un clavo o placa de bronce, al que se referirá la coronación de la presa, mediante nivelación practicada en la operación de replanteo. El citado hito no deberá quedar colocado a distancia mayor de cincuenta metros del estribo más próximo a la presa, y si a mayor altura que el máximo nivel de las aguas de las avenidas del río Endrinales, y su conservación correrá a cargo del concesionario, quien deberá mantenerlo siempre en buen estado y quien a la mayor brevedad posible dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Segura de las variaciones que en él pudieran apreciarse, al objeto de hacer las oportunas correcciones en las nivelaciones a él referidas.

Cuarta. Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un año a contar de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el plazo máximo de quince meses contados a partir del comienzo de las mismas, no pudiéndose comenzar antes de que por la Confederación Hidrográfica del Segura se hayan realizado las operaciones de comprobación del replanteo definitivo realizado por el concesionario de las mismas.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras y después de realizado el replanteo definitivo, como condición previa a su comprobación, el concesionario deberá presentar en la Confederación Hidrográfica del Segura los permisos necesarios para atravesar u ocupar con las mismas los predios particulares ajenos a su propiedad. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, y en concepto de fianza y antes del comienzo de aquéllas, el concesionario depositará en la Caja General de Depósitos de la provincia de Murcia la cantidad necesaria para cubrir el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dicho terreno; dicha fianza le será devuelta al concesionario una vez que sea aprobada el acta de recepción definitiva de las obras.

Sexta. El concesionario queda obligado a realizar a su entera costa todas las obras necesarias para dejar con idénticos servicios, al que haya venido prestando todas las servidumbres impuestas sobre el terreno y cauce del río que se ocupen o atraviesen con las obras que hayan de ejecutarse al amparo de esta concesión, y en general todas las servidumbres existentes al otorgar la misma.

Séptima. Esta concesión no otorga al concesionario del aprovechamiento derecho alguno sobre los volúmenes de agua que en cualquier época pudieran ser embalsados en pantanos que el Estado o Entidad de interés general por él autorizada pudiera ejecutar en el futuro para mejor regulación y aprovechamiento de las aguas del río Endrinales, o de cauces a él afluentes, aunque de ello resultaren mermas en el caudal a utilizar en el aprovechamiento, conformándose el concesionario, en todo caso, con el caudal que lleve el río, aunque sea menor que el concedido, sin contar tampoco de modo permanente con los posibles incrementos que pudiera experimentar el caudal del río al realizar desembalses para ejecución o explotación de tales pantanos.

Octava. El concesionario no tendrá derecho a entablar reclamación alguna ni a pedir al Estado indemnización de ninguna clase por las alteraciones del régimen de los caudales del río debidas a explotación, trabajos, reparaciones, maniobras de compuertas y otros medios de regulación en la explotación de las obras que pudieran construirse en el futuro o de sus obras necesarias, ni por los daños que pudieran producirse en las obras de aprovechamientos a consecuencia de la maniobra de compuertas, desagües de fon-

do o cuando se efectuare limpias en los vasos de tales obras. Tampoco podrá reclamar indemnización alguna el concesionario si el Estado retuviese aguas invernales u otras mediante dichas obras de regulación.

Novena. Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación normal; pasado el cual revertirá la concesión al Estado con todas sus obras e instalaciones.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la protección de la Industria Nacional, contados y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Segura, siendo de cuenta del concesionario los gastos originados por la confrontación del replanteo, inspección de las obras durante su ejecución, inspección general definitiva, inspección de la explotación del aprovechamiento y demás que se ocasionen derivadas de la necesidad de visita a las instalaciones, debiendo el concesionario dar cuenta a dicho Servicio de las fechas de comienzo de los trabajos. También vendrá obligado el concesionario al pago de aquellas obras que ordene la Confederación Hidrográfica del Segura como modificación o mejora justificada de las obras de la concesión.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de todas estas condiciones y en la que expresamente se consigne, junto a las circunstancias y estado de las obras, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Una vez en explotación el aprovechamiento, seguirán siendo inspeccionadas las obras que lo constituyen por la Confederación Hidrográfica del Segura, la que podrá ordenar la ejecución de todas aquellas obras complementarias que a su juicio sean necesarias para la buena conservación, quedando también sujetas en todo momento a las comprobaciones que la Administración estime convenientes para determinar la impermeabilidad de las obras. Igualmente queda obligado el concesionario a dar cuantas facilidades sean necesarias para llevar a cabo los aforos precisos para la determinación y comprobación de los caudales aprovechados.

Duodécima. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en el futuro pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Segura con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas o a realizar por el Estado.

Décimotercera. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante la construcción como durante el período de explotación las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimocuarta. El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento y recepción de las obras tras la tramitación reglamentaria.

Décimoquinta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimoséptima. La Administración se

reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimotava. Caducará la concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 2 de octubre de 1952.—El Ingeniero Director, Ramón Burillo.

3.249-O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

CONCURSOS DE PROYECTOS

Se ha presentado en estos Servicios Hidráulicos un proyecto con arreglo a la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don Juan Mardaras Torre y don Benito Mardaras Torre.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: Un litro por minuto.

Corriente de donde ha de derivarse: Fuente Amortiburo.

Término municipal donde radicarán las obras: Munguía (Vizcaya).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley, núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, se admitirán en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, tercero, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 29 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Director (ilegible).

3.233-O.

A Y U N T A M I E N T O S

B U R R I A N A

SUBASTA

Habiéndose dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, sin que se presentaran reclamaciones, se anuncia a pública subasta para contratar la reforma parcial de la red de las aguas potables que se suministran al vecindario de esta ciudad, bajo el tipo de un millón setecientas ochenta y un mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos (1.781.949,87), admitiéndose proposiciones a la baja y con sujeción al proyecto aprobado y que podrá ser examinado en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Los que tomen parte como licitadores en la subasta antedicha presentarán sus proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del si-

guiente, al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por medio de escrito, que redactarán de la forma que se expona en el modelo que se inserta, extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,70) y reintegrarán con un timbre municipal de 3,50 pesetas, que una vez suscrito por los interesados, o por los que ostenten su representación, que acreditarán con el poder correspondiente para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por cualquier Letrado en ejercicio en esta localidad, meterán en un sobre, que podrán lacrar, precintar o adoptar con él cuantas medidas de seguridad estimen necesarios a su derecho y presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Por separado, pero en el mismo acto de la entrega de las proposiciones, presentarán los interesados los documentos siguientes:

a) Resguardo acreditativo de que constituyeron como fianza provisional la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesetas (35.639) en metálico, valores, signos de crédito del Estado, o cédulas del Banco de Crédito Local de España. Dicha fianza la constituirán en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en la Sucursal de esta provincia. El que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva por valor de setenta y un mil doscientas setenta y ocho pesetas (71.278).

b) Documento de identidad.

c) Justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros sociales, Cuota Sindical y Contribución Industrial o de Utilidades.

La subasta se celebrará el día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo anteriormente indicado, en el Salón de Sesiones de esta Consistorial, a las doce horas y bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue y del miembro de la Corporación Municipal don José Fortea Esteve.

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las certificaciones de obras realizadas que con el visto bueno del señor Arquitecto municipal presente, en cuanto las apruebe el Ayuntamiento y las dé su visto bueno el Banco de Crédito Local de España.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, núm, manifiesta:

Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día, para hacer saber que el Ayuntamiento de Burriana saca a subasta pública la reforma parcial de la red de aguas potables, se comprometo a la ejecución de esa obra con sujeción al proyecto y al pliego de condiciones administrativas de la misma, que ha examinado y acepta, por la cantidad de pesetas. (Póngase la cantidad en letra y número.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros que se empleen en dicha obra, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos, y a presentar el contrato de trabajo, si le fuere adjudicado el remate.

Burriana, de de 195...

(Firma del proponente o apoderado.)

En el sobre que contenga la proposición se pondrá:

«Proposición para optar a la subasta que se celebre para la reforma parcial de la red de aguas potables de esta ciudad».

Burriana, 30 de septiembre de 1952.—El Alcalde, J. Nebot Aymerich.

2.562-O.

ARAS DE ALPUENTE (VALENCIA)

EDICTO

Don Bernardino Alba Sebastián, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Aras de Alpuente (Valencia).

Hago saber: Que el día siguiente hábil que se cumplan los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», a las doce horas, bajo mi asistencia efectiva o delegada, y con asistencia de otro miembro de la Corporación, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para la enajenación de 3.940 pinos, que cubican 1.400 metros de madera y 650 metros de leñas, consignados para el año forestal 1952-1953, en el monte denominado «Dehesa del Rebollo», número 42 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 249.677 pesetas a la alza, más el presupuesto de ejecución, variable según el importe del remate.

Como datos especiales, se consignan que los pinos han sido señalados en la partida «Puntal de las Espartosas» y que el rematante entregará a la RENFE 610 traviesas para vía ancha.

Para la práctica de la subasta y ejecución del disfrute, que será hasta el 30 de septiembre de 1953, se tendrán en cuenta el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de 9 de octubre de 1940 y siguientes, el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924; el Decreto de 4 de agosto de 1952 y las condiciones económicas acordadas por este Ayuntamiento.

Podrán tomar parte en esta subasta los profesionales que estén en posesión de los certificados A, B o C.

Los licitadores deberán consignar previamente en Arcas Municipales el importe del 5 por 100 de tasación en concepto de depósito provisional, pudiendo presentar los pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» hasta la víspera del que corresponda celebrarse la subasta, durante las horas de oficina. No se admitirá proposición alguna que no cubra el cupo de tasación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente, anuncios, formalización de contrato y cuantos se originen.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, vecino de, en posesión del certificado profesional de la clase enterado del pliego de condiciones para la subasta de 3.940 pinos, que cubican 1.400 metros de madera y 650 de leñas, del monte número 42 del Catálogo, consignados en el Plan Forestal para el año 1952-53, cuyo anuncio se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número y en el de la provincia de Valencia número, ofrece por el referido aprovechamiento la suma de pesetas (la cantidad en letra), y se obliga al cumplimiento de las condiciones fijadas.

Aras de Alpuente a de de 1952.

(Firma.)

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después y con las mismas condiciones.

Dado en Aras de Alpuente a 30 de septiembre de 1952.—El Alcalde-Presidente, Bernardino Alba Sebastián.

2.561—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

UNION DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE AGRIOS, S. A.

«U C E A»

Rectificación

Por el presente se rectifica el referido anuncio, inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 287, correspondiente al día 13 del actual, en el sentido de que la tercera línea del título dice «U C A», siendo en realidad lo que debe entenderse «U C E A».

HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, SOCIEDAD ANONIMA

OVIEDO

SUSCRIPCIÓN DE 100.000 ACCIONES DE 500 PESETAS NOMINALES CADA UNA, CREADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 1952

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le otorgó la Junta general extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 1952, ofrece en suscripción 100.000 acciones al portador, números 400.001 al 500.000, de 500 pesetas nominales cada una, intransferibles a extranjeros, en un 75 por 100, representativas de un capital de pesetas 50.000.000, puestas en circulación por escritura pública otorgada ante el Notario don Antonio González Vigil el día 7 de agosto del corriente año.

Las condiciones de la emisión son las siguientes:

Primera. Los títulos se emiten a la par.

Segunda. Tendrán derecho a suscribir las los actuales accionistas en la proporción de una nueva por cuatro antiguas de los números 1 al 400.000, ambos inclusive. El derecho a suscribir cada acción se ejercerá mediante la entrega de los siguientes cupones, habilitados exclusivamente para este objeto:

Acciones números 1 al 120.000, cupón número 42.

Acciones números 120.001 al 240.000, cupón número 43.

Acciones números 240.001 al 400.000, cupón número 45.

Tercera. El plazo para ejercitar la suscripción se abrirá el día 16 del actual, y se cerrará el día 16 de noviembre próximo, entendiéndose que renuncian al derecho de suscripción los accionistas que no lo hubieran ejercitado dentro de dicho plazo.

Cuarta. Los señores accionistas abonarán al interés intercalario y fijo del 6 por 100 por 100 del importe nominal del título, o sea 250 pesetas por cada acción suscrita, completándose el desembolso mediante el pago de 250 pesetas en el lugar, fecha y cuantía que la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración señale, anunciándolo, cuando menos, con un mes de anticipación.

Oportunamente se facilitarán a los suscriptores los resguardos provisionales correspondientes.

Quinta. Las nuevas acciones percibirán el interés intercalario y fijo del 6 por 100 anual, con impuestos a cargo del accionista, sobre las cantidades desembolsadas. El primer pago se efectuará en 1 de julio de 1953, y los sucesivos en 1 de enero y en 1 de julio de cada año. Este interés será satisfecho hasta el 31 de diciembre de 1954, y a partir de 1 de enero de 1955 quedarán las nuevas acciones incorporadas al resultado general de la explotación de los negocios sociales.

Sexta. Las solicitudes de suscripción de estas nuevas acciones podrán formularse

en las Oficinas Centrales Sucursales y Agencias de los siguientes Bancos: Banco Asturiano, Banco de Gijón, Banco Herrero, Banco Hispano Americano y Banco Urquijo.

Oviedo, 10 de octubre de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso H. Vaquero.
8.325-P.

SOCIEDAD «ENTRADORES DE GANADOS DE ABASTO DE MADRID, S. A.»

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en los locales de sus oficinas, calle del Duque de Alba, núm. 15, a las cinco de la tarde del día 18 del corriente en primera convocatoria y el día 20 a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Tratar y acordar lo que proceda sobre la marcha de los asuntos de la Sociedad. Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Consejo de Administración.
8.365-P.

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores Cedulistas que a partir del día 1 de noviembre próximo se procederá a la agregación de la correspondiente hoja de cupones a las cédulas números del 68.235 al 100.000 de la primera serie, y del 1 al 215 de la segunda serie, previa presentación de los títulos y la correspondiente factura en los Bancos Español de Crédito y de Vizcaya, en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Madrid, 13 de octubre de 1952.—El Consejero-Secretario, J. Garraida.
8.363-P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía anuncia concurso-oposición para admitir 25 aspirantes a oficiales terceros administrativos, con sueldo anual de 9.000 pesetas (nueve mil pesetas), más el 50 por 100 en concepto de plus por carestía de vida y demás emolumentos que le puedan corresponder con arreglo al vigente Reglamento Nacional de Trabajo de esta Arrendataria.

La admisión de instancias finaliza el día 15 del próximo mes de noviembre, y las bases de este concurso-oposición están expuestas en la tablilla de anuncios de las oficinas centrales de esta capital, calle de Torija, núm. 9, y en las de todas las dependencias provinciales.

Madrid, 10 de octubre de 1952.—El Director general, F. de Gregorio.
8.371-P.

ILMA. SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL MINISTERIO DE COMERCIO

Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia

AVISO

Instada la devolución de la fianza del Gestor Administrativo don Luis Armand Guillem, de Murcia, se hace público por el presente anuncio para que el que tuviere alguna reclamación la proponga, durante el plazo de seis meses, ante el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, calle del Poeta Quintana, 1.—El Presidente, José Ambrós.
8.192-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don José Canals Ramón, contra don José Barbosa Viñas, por el presente se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de los siguientes bienes, especialmente hipotecados:

«Finca urbana: Fábrica de hilados y torcidos, constituida por la edificación principal de la fábrica propiamente dicha, que es la que siempre ha existido con tal calidad, y por un edificio que se declaró como obra nueva en la finca primera, más otros seis cuerpos de edificio de nueva construcción, de los que cinco están adosados a la primitiva fábrica y otro muy próximo, pero unido; uno y otros declarados como obra nueva en su valoración de ciento veinte mil pesetas, sin determinar la superficie de cada una de dichas edificaciones, y todas ellas, con el terreno que queda circundándolas, tienen una superficie de dieciséis mil seiscientos cincuenta metros o aquella, mayor o menor, que se contenga dentro de los linderos que se dirán. Es parte integrante de esta finca el salto de agua que sirve a la fábrica, con su presa y canal, y está situada toda la finca en el Distrito de Begudá, del término de San Juan de las Fonts, y linda, en junto: al frente, Norte, con la carretera de las Funosas a Olot; por la derecha, entrando, Oeste, con el camino que conduce a la fábrica y otros lugares, y que se denomina de los Muertos, y otro camino que sale de él y de la carretera, y con el margen del río Fluviá; por la espalda, Sur, con dicho río, y por la izquierda, Este, con el antiguo camino de Rusiñol o de los Muertos y margen del mismo Fluviá. En las distintas edificaciones que forman la finca está instalada la maquinaria siguiente: Una desfibradora con napas, marca «Vilanova», construida en 1949; tres desfibradoras construcción M. Selvas, de Sabadell; una desfibradora de tres tambores marca «Casajuana», construida en 1942; una despolvadora de trapo, construida por Vda. Galcerán; una despolvadora Vitillof, construcción propia; un motor eléctrico marca «Berlín», de 60 H. P., número 56637; una despolvadora marca «Galcerán»; un Crygton; una desfibradora-abridora marca «M. Selvas», de Sabadell; un motor eléctrico marca «Pact», de 5 H. P., número 25903; un motor de combustión marca «Otto Deutz», de 225 H. P., número 337.029-33; un alternador de 150 KVA marca «Westinhouse», acoplado al anterior motor; una carda de cordeles marca «Doménech Ferrando», de Sabadell, construida en 1950; una carda de dos «llevadcs» marca «M. Selvas», de Sabadell; una carda de tres «llevadcs» marca «Abelló»; tres cardas repasadoras marca «Doménech Ferrando», de Sabadell, construidas en 1950, con básculas automáticas pesa-napas y equipada cada una con un motor de medio H. P. y uno de 3 H. P., ambos con reductores «Sincron»; siete cardas emboadoras de cilindros de un metro sin marca; una continua de tocer de 320 husos, marca «Junyent», de Tarrasa; cinco continuas de hilar, de 360 husos cada una, marca «Serra», de Manlleu; una ovilladora de conos; una ovilladora cilíndrica marca «Serra», de Man-

lleu, con motor y aparato reductor; un vaporizador marca «Ferrando», de Sabadell; una ovilladora cilíndrica marca «Junyent», de Tarrasa; dos aspes sin marca; una turbina tipo «Francis», de eje horizontal marca Planas; un alternador de 40 KVA., número 37.745, «Electricidad Sabadell»; un regulador automático para la turbina marca «Planas», y otros utensilios de menor importancia y de carácter accesorio. La finca descrita se ha formado por agrupación de las inscritas al folio 213 del tomo 584 del Archivo, libro 30 de Begudá; finca número 177, inscripción 28; folio 52, del tomo 601 del archivo, libro 31 de Begudá, inscripción primera, finca número 802; folio 57 del mismo tomo y libro, finca número 803, inscripción primera, y folio 134 del tomo 486, libro 25 de Begudá, finca número 425 del Registro de la Propiedad de Olot.

Se hallan valorados los anteriores bienes, según la escritura de hipoteca, en la suma de siete millones de pesetas.

Haciéndose constar que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia (Victor Pradera), entrando, ala derecha, al día veintiséis del mes de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, y con sujeción a las condiciones siguientes:

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo y para tomar parte en la misma deberán los licitadores que a ella se presenten consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) el diez por ciento efectivo del tipo fijado para la segunda subasta, o sea del setenta y cinco por ciento del precio o valoración pactado en la escritura y que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y que, en su caso, como parte del precio de venta; que si la postura ofrecida fuese inferior al tipo de la segunda subasta y no llegase a cubrir, por tanto, el setenta y cinco por ciento de la valoración que sirvió de tipo para aquella, podrán el actor—que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca y bienes o un tercero autorizado por ellos mejorar la postura en el término de nueve días, pudiendo abrirse nueva licitación entre ambos postores y hacer adjudicación al que hiciere la proposición más ventajosa, y si el primer postor manifestare su renuncia se aprobará el remate a favor del segundo, adjudicándose igualmente el remate si transcurridos los nueve días no se mejorase la postura; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta todos los días hábiles de diez a doce de la mañana, debiendo los licitadores conformarse sin tener derecho a ninguna otra, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que se destinará al pago del crédito hipotecario, y que los gastos de la adjudicación, del impuesto de Derechos reales y demás inherentes y que procedan hasta la completa adjudicación y entrega de los bienes correrán a cargo del rematante.

Dado en Barcelona a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Cándido Mola.

8.366-A. J.

LA OROTAVA

Don José Luis Sánchez Parodi, Juez de Primera Instancia de La Orotava y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a virtud de instancia de doña Argelia, doña Circasia, don Efraín, don Humberto, don Horacio y doña Carmen Rodríguez García, vecinos de esta villa, acompañadas las dos primeras por sus esposos y obrando éstos y el don Efraín, además, en representación de sus hijos menores, quienes han solicitado autorización para usar en legal forma los dichos hermanos y los menores indicados el apellido Rodríguez Franco, por ser así comercial y social y notoriamente conocidos.

Lo que se hace público para que en término de tres meses se opongan cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en La Orotava a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, José Luis Sánchez.—El Secretario (ilegible).

8372-A. J.

ORDENES

Don Alfonso de Navasqués y de Pablos, Juez de Primera Instancia de Ordenes,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Carmen Gasamán Vilas, viuda, labradora, mayor de edad, y vecina de la parroquia de Coucieiro, lugar de Lale, término de Buñán, en este partido, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hijo José Negreira Gasamán, ausente en ignora-paradero desde hace unos cuarenta años.

Ordenes, 18 de abril de 1952.—El Juez de Primera Instancia, Alfonso de Navasqués.—El Secretario, Carlos Pinto.

521-A. J. y 2.ª 15-10-952.

SEGOVIA

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en auto de este día se ha declarado en estado de quiebra al industrial comerciante don José Mendoza López, mayor de edad, casado y vecino de Cantimpalos, retrayéndose los efectos de dicha declaración al día dos de septiembre del corriente año, por ahora, y sin perjuicio de tercero, declarándose vencidas las deudas pendientes en dicha fecha y nulos y sin ningún valor ni efecto cuantos actos de administración o de dominio realice el quebrado a partir de la misma.

Y a efectos del apartado quinto del artículo 1.044 del Código de Comercio de 30 de mayo de 1829, se ordena la publicación del presente.

Dado en Segovia a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Luis Cabrerizo.—El Secretario (ilegible).

8373-A. J.

SOLSONA

Don Ramón Felipo Salada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Juan Regués Bonany, sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos Ramón, Francisco y Casimiro Regués Bonany, hijos de Domingo Regués Puigali y doña Carmen Bonany Lloret, na-

turales de esta ciudad, nacidos en fechas 11 septiembre 1884, 19 septiembre 1889 y 31 de mayo de 1891, que se ausentaron de esta ciudad para América en los años 1911, 1914 y 1916, respectivamente, sin haber tenido noticias, ignorándose paradero.

Dado en Solsona a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Ramón Felipo.—El Secretario accidental, Agustín Gras.

7.898—A. J. y 2.ª 15-10-952

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

CUNCHILLOS SAN MARTIN, Andrés Pablo; de veintiocho años, hijo de Andrés y de Natividad, soltero, colchoner, natural y vecino de Gallur (Zaragoza), fugado del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar; procesado en el sumario 9 de 1952, por quebrantamiento de condena; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Cuéllar para constituirse en prisión.—1860.

HURTADO DIAZ, Gonzalo; hijo de Eduardo y Consuelo, natural de Madrid, de treinta años; procesado en sumario 231 de 1940 por tentativa robo.

MARTINEZ BLANCO, Isabel; hija de Hermenegildo y Rita, natural, de Madrid, de cincuenta años, casada; procesada en sumario 353 de 1941 por estafa.

ESTEBAN VAZQUEZ, Francisco; natural de Vallecas, hijo de Antonio y María, de cuarenta y ocho años, casado; procesado en sumario 97 de 1943 por robo.

MARTINEZ POZUETA, Julio; natural de Madrid, hijo de Rafael y Dolores, de cuarenta y cinco años, casado, cocinero; procesado en sumario 257 de 1943 por hurto.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José; natural de Madrid, hijo de José y Pilar, de veintinueve años, tapicero; procesado en sumario 229 de 1946 por robo.

GOMEZ RODRIGUEZ, Juan José; natural de Isla Cristina (Huelva), hijo de Ramón y Josefa, de treinta y cinco años, agente de publicidad; procesado en sumario 103 de 1947 por estafa.

MARTIN RECIO, Félix; natural de Madrid, hijo de Doroteo y Ramona, de veintidós años, jornalero; procesado en sumario 252 de 1947 por hurto.

BLANCO ESPINA, Angel; natural de Salas (Oviedo), hijo de Gabriel y Ramona, de treinta y dos años; procesado en sumario 371 de 1947 por hurto.

LOPEZ SANCHEZ, Angel; natural de Siete Iglesias de Tormes, hijo de Angel y Micaela, calefactor, de treinta y cinco años; procesado en sumario 276 de 1947 por tentativa de robo.

MARCOS Y MARCOS, Rafael; natural de Barcimuelle (Salamanca), hijo de Segundo y Tomasa, de treinta y cinco años, jornalero; procesado en sumario 350 de 1947 por hurto.

IZQUIERDO ASENSI, Concepción; natural de Bétera (Valencia), hija de Vicente y Vicenta, de treinta y tres años, viuda, sus labores; procesada en sumario 95 de 1948 por robo.

NAVARRO TREVINO, Antonio; natural de Elche, hijo de Vicente y Antonia, de treinta y dos años, casado, conductor; procesado en sumario 174 de 1948 por hurto.

MARCOS GOMEZ, Isaac; natural de Madrid, hijo de Eustaquio y Rafaela, de treinta y cuatro años, albañil; procesado en sumario 78 de 1949 por tentativa de robo.

VEGA FERNANDEZ, Benigno; natural de Madrid, hijo de Manuel y Ramona, de cuarenta años, albañil; procesado en sumario 346 de 1949 por robo.

MARTIN FABRA, Santiago; natural de Madrid, hijo de Santiago y Emilia, de veintidós años, jornalero; procesado en sumario 246 de 1949 por robo.

LEMA y LEMA, José María; natural de Mujia, hijo natural de Matilde, marino, de cuarenta y dos años; procesado en sumario 402 de 1949 por atentado.

ALVAREZ GARIJO, José; natural de Madrid, hijo de José y Pilar, de veintitrés años; procesado en sumario 170 de 1950 por estafa.

POZO HERRERO, Diosdado; natural de Zamora, hijo de Justo y Felisa, de treinta y dos años, dependiente; procesado en sumario 244 de 1950 por abandono de familia.

FUENTES DIAZ, Angeles; natural de Leyva (Logroño), hija de Simón y Justa, de treinta y ocho años, casada; procesada en sumario 294 de 1950 por hurto.

PEREZ BAHAMONDE, Angeles; natural de Madrid, hija de Angel y Basilia, de veinticinco años, casada; procesada en sumario 409 de 1950 por robo.

ALVAREZ ARCOS, Carlos; natural de El Ferrol, hijo de Julio y Caridad, de veintisiete años, mecánico; procesado en sumario 32 de 1951 por uso público de nombre supuesto.

DELGADO VIerna, Josefina; natural de Barcelona, hija de José y de Petronila, de veintinueve años, sus labores; procesada en sumario 156 de 1951.

ESPEJO HIDALGO, Pedro Ubaldo; natural de Lucena, hijo de Pedro y Teresa, de veintisiete años, soltero, jornalero; procesado en sumario 131 de 1952 por estafa.

ROLDAN MARY, Fernando; natural de Manresa, hijo de Matias y Concepción, de cincuenta y dos años, casado, periodista; procesado en sumario 140 de 1952 por estafa.

ESPEJO HIDALGO, Pedro Ubaldo; natural de Lucena, hijo de Pedro y Teresa, de veintisiete años, soltero, jornalero; procesado en sumario 231 de 1952 por estafa.

GONZALEZ y GONZALEZ, Francisco; natural de Vélez-Málaga, hijo de Manuel y Remedios, de cuarenta y siete años, casado, frutero; procesado en sumario 480 de 1942 por cohecho.

CARBONELL CUBERO, Eugenio; natural de Ubeda, hijo de Esteban y Juana, de cuarenta y un años, casado, chofer; procesado en sumario 323 de 1949 por hurto.

RODRIGUEZ ARANCE, Juana; natural de Linares, hija de Juan y Teresa, de veintidós años; procesado en sumario 222 de 1949 por estafa.

FUENTES GARRIDO, Enrique; natural de Linares, hijo natural de Enriqueta, de diecisiete años, soltero, jornalero; procesado en sumario 306 de 1952 por apropiación indebida.

HITA MATEO, Felipe; hijo de Esteban y Ramona, natural del Puente de Vallecas, de veinte años.

CASES ALONSO, Enrique; natural de Barros (Oviedo), hijo natural de Cera, de treinta años; procesado en sumario 323 de 1952 por estafa.

CASANOVAS PON, Jaime; procesado en sumario 344 de 1952 por estafa.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid para constituirse en prisión.—10.751.